



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Bogotá, 24/11/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165501223331



20165501223331

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
UNITRANSPORTE LTDA
CALLE 30 No. 26 - 169
SOLEDAD - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **61639** de **10/11/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 6163 DEL 10 NOV 2016

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de carga **UNITRANSPORTE LTDA Nit. 802025004 – 7** contra la Resolución No. 020112 de fecha 09 de junio de 2016

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001, el artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO

La Autoridad de Tránsito y Transporte para la época de los hechos, es decir el día 03 de noviembre de 2013, impuso el informe único de Infracciones al transporte No. 353435, a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **UNITRANSPORTE LTDA Nit. 802025004 – 7** asociado al vehículo identificado con placas No. **WGC-225** y, quien transportaba carga excediendo los límites establecidos sobre dimensiones, peso o carga sin portar el permiso correspondiente, como lo indica el código de infracción 591.

La Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor encontró mérito para iniciar Investigación Administrativa Mediante resolución 03186 del 27 de enero de 2016, acto administrativo el cual fue notificado personalmente el día 03 de febrero de 2016.

La empresa investigada presentó los correspondientes descargos mediante radicado 2016-560-011152-2, del 12 de febrero del 2016

A través de la resolución No. 020112 de fecha 09 de junio de 2016, declaro responsable a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de carga **UNITRANSPORTE LTDA Nit. 802025004 - 7** contra la Resolución No. 020112 de fecha 09 de junio de 2016.

de carga **UNITRANSPORTE LTDA Nit. 802025004 - 7** y se impuso sanción de **cinco (05)** salarios mínimos mensuales legales vigentes para la época de los hechos, dicho acto administrativo sancionatorio, fue notificado personalmente el día 07 de julio de 2016.

Mediante escrito radicado No 2016560055778-2 el 22 de julio de 2016, la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **UNITRANSPORTE LTDA Nit. 802025004 - 7** por intermedio de su Representante legal presenta los correspondientes recursos de reposición y en subsidio apelación contra la resolución sancionatoria No. 020112 de fecha 09 de junio de 2016

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

El señor **EDUARDO ARNEDO ARNEDO** actuando como Representante Legal de la Empresa Investigada solicita se revoque cualquier tipo de actuación que se haya emitido en contra de la empresa y se ordene el archivo del expediente, sustentando su recurso en los siguientes términos:

No es cierto, como se afirma en la resolución objeto del presente Recurso de Reposición, que mi representada, la empresa **UNITRANSPORTE LTDA.**, no ejerció su derecho de defensa, pues efectivamente, mediante escrito adiado once (11) de febrero de 2016, radicado en las oficinas de la Superintendencia en comento, el día doce (12) del mismo mes y año, se dio respuesta al pliego de cargos contenido en la Resolución N°03186 del veintisiete (27) de enero de 2016.

SEGUNDO: El vehículo automotor identificado con la Placa WGC-225 no es de propiedad ni transportaba carga para la empresa **UNITRANSPORTE LTDA.**, identificada con el NIT. 802.025.004-7. En consecuencia, la sanción impuesta a mi representada no tiene asidero.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al entrar a analizar el argumento de defensa y al verificar en el sistema de gestión documental de la Entidad se observa que efectivamente el día 03 de febrero de 2016 se notifico por aviso a la empresa **UNITRANSPORTE LTDA Nit. 802025004 - 7.**, y bajo el número 2016-560-011152-2, del 12 de febrero del 2016 fueron radicados los descargos correspondientes a la resolución de apertura No. 3186 del 27 de enero de 2016, sin que los mismos se hubieran incorporado en el expediente en estudio, razón por la cual no fueron tenidos en cuenta al momento de expedir de decidir de fondo la investigación administrativa.

Por lo tanto, efectivamente existe un error en la resolución de fallo al no haberse tenido en cuenta el escrito de descargos ya los mismos fueron efectivamente presentados dentro de los términos de ley y por error de la Entidad no fueron incorporados al expediente, ni tenidos en cuenta al momento de decidir de fondo, razón por la cual se evidencia una violación al derecho de defensa y con este al debido proceso establecido en la Constitución Política.

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de carga **UNITRANSPORTE LTDA Nit. 802025004 – 7** contra la Resolución No. 020112 de fecha 09 de junio de 2016.

Al respecto la Corte Constitucional ha indicado: "El debido proceso se instituye en la Carta Política de 1991 como un derecho de rango fundamental de aplicación inmediata (arts. 29 y 85) que rige para toda clase de actuaciones, sean estas judiciales o administrativas, sometiéndolas a los procedimientos y requisitos legal y reglamentariamente establecidos, para que los sujetos de derecho puedan tramitar los asuntos sometidos a decisión de las distintas autoridades, con protección de sus derechos y libertades públicas, y mediante el otorgamiento de medios idóneos y oportunidades de defensa necesarios, de manera que garanticen la legalidad y certeza jurídica en las resoluciones que allí se adopten.

De esa forma, se asegura la prevalencia de las garantías sustantivas y procesales requeridas, la imparcialidad del juzgador y la observancia de las reglas predeterminadas en la ley a fin de esclarecer los hechos investigados, así como la práctica, contradicción y valoración de las pruebas recaudadas y allegadas y la definición de los responsables y sus respectivas sanciones.

Su aplicación en los procesos administrativos ha sido reiterada por esta Corporación en diversos fallos, precisándose que quien participe en ellos debe tener la oportunidad de ejercer su defensa, presentar y solicitar pruebas, con la plena observancia de las formas propias que los rija. Así pues, el desconocimiento en cualquier forma del derecho al debido proceso en un trámite administrativo, no sólo quebranta los elementos esenciales que lo conforman, sino que igualmente comporta una vulneración del derecho de acceso a la administración de justicia, del cual son titulares todas las personas naturales y jurídicas (C.P., art. 229), que en calidad de administrados deben someterse a la decisión de la administración, por conducto de sus servidores públicos competentes...." Sentencia C-540/97

Por tal razón debe reponerse la decisión adoptada mediante resolución No. 020112 de fecha 09 de junio de 2016 y proceder al correspondiente archivo del expediente salvaguardando los derechos procesales.

En mérito de lo expuesto, esta Delegada,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reponer en todas sus partes la Resolución No. 020112 de fecha 09 de junio de 2016 con la cual se falla una investigación administrativa adelantada contra la empresa **UNITRANSPORTE LTDA Nit. 802025004 – 7** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el Archivo Definitivo de la investigación o trámite en curso, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa **UNITRANSPORTE LTDA Nit. 802025004 – 7** en su domicilio principal **CL 30**

6 16 39

10 NOV 2016

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de carga **UNITRANSPORTE LTDA Nit. 802025004 - 7** contra la Resolución No. 020112 de fecha 09 de junio de 2016.

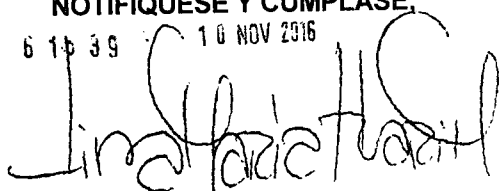
No 26 - 169 SOLEDAD / ATLANTICO o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

6 16 39

10 NOV 2016



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte

Proyectó: Diana Mejia

Revisó: Coordinador Grupo de Investigaciones a IUIT

C:\Users\DIANAMEJIA.SUPERTRANSPORTE\Documents\Disco D\2016\recurso 353435 UNITRANSPORTE.docx

[Consultas](#) [Estadísticas](#) [Veedurías](#) [Servicios Virtuales](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	UNITRANSPORTE LTDA.
Sigla	
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	0000375438
Identificación	NIT 802025004 - 7
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	20040817
Fecha de Vigencia	20240623
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	1242569324,00
Utilidad/Perdida Neta	121182436,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	70,00
Afiliado	No



Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	SOLEDAD / ATLANTICO
Dirección Comercial	CL 30 No 26 - 169
Teléfono Comercial	3743043
Municipio Fiscal	SOLEDAD / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CL 30 No 26 - 169
Teléfono Fiscal	3748043
Correo Electrónico	contabilidadbarranquilla@velcargaltlda.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		UNITRANSPORTE LTDA.	BARRANQUILLA	Establecimiento				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 1 de 1

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión marcosnarvaez](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501167591



Bogotá, 10/11/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
UNITRANSPORTE LTDA
CALLE 30 No. 26 - 169
SOLEDAD - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **61639 de 10/11/2016** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION /DENTRO DE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Downloads\80258391_2016_11_10_11_39_32.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

2

Representante Legal y/o Apoderado
 UNTRANSPORTE LTDA
 CALLE 30 No. 26 - 169
 SOLEDAD - ATLANTICO

472
 Servicios Postales
 NIT 900.008917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre Razon Social
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
 Y TRANSPORTES - Superintendend
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barro
 Ciudad: BOGOTÁ D. C.
 Departamento: BOGOTÁ D. C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN676925373CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razon Social:
 UNTRANSPORTE LTDA
 Dirección: CALLE 30 No. 26 - 169
 Ciudad: SOLEDAD, ATLANTICO
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 083003002
 Fecha Pre-Admisión:
 23/11/2016 15:28:42
 No. Transporte de carga: 00877 de 20/10/16

472
 Motivos de Devolución

Desconocido Rehusado No Reclamado No Contactado Apertado Clausurado

Fuerza Mayor No Reside Dirección Errada Fallecido Cerrado

Fecha 1: 01/12/16
 Fecha 2: DIA MES AÑO
 R D

Nombre del distribuidor: **Artin Diaz**
 C.C. **33.104.340**
 Centro de Distribución:
 Centro de Distribución:
 Observaciones:
Yo no radica en esta Ciudad de Cartagena